

## **Discurso decano Davor Harasic**

Seminario "¿La Hora de los Derechos? Nueva Constitución y  
Autodeterminación de los Pueblos Indígenas en Chile"

Jueves 4 de junio 2015

"¿La Hora de los Derechos? Nueva Constitución y Autodeterminación de los Pueblos Indígenas en Chile" es el nombre del seminario que hoy nos convoca y que nos recuerda que, con el anuncio de un proceso constituyente del que resultará una Nueva Constitución, ha llegado la hora de los derechos.

Nos encontramos en un momento trascendental en el país. La creación de una Nueva Constitución no es un proyecto más en la agenda del gobierno, sino que se trata, en palabras de un profesor de esta Facultad,

una decisión fundamental sobre la identidad y forma de existencia de una unidad política, es decir, la que hace posible que una comunidad política sea un agente político. (...). (Página 38 de "La Constitución tramposa" de Fernando Atria)

Es por ello que lo que se constituye es un sujeto que actúa, y actúa a través de una forma política que es identificada con un catálogo de derechos fundamentales. En lenguaje constitucional lo primero –la forma política- es expresado en la parte orgánica de la constitución, lo segundo –los derechos fundamentales- en la parte dogmática.

La relación necesaria entre ambas partes, plantea una serie de interrogantes. Solo mencionaré dos: ¿quién es el que determina el catálogo de derechos fundamentales?; ¿qué derechos fundamentales nos identificarán? Obviando la eterna discusión respecto de qué es el pueblo, la respuesta a ambas preguntas supone asentar un diálogo fluido y constante.

Estamos convencidos de que un proceso constituyente virtuoso es aquel comprometido con la representación de todos los sectores del país, de manera que todos y todas participen en la decisión de los derechos con los cuales queremos identificarnos como comunidad política.

Desde esta perspectiva, el seminario que tengo el honor de inaugurar, precisamente constituye un precedente digno de multiplicar, al permitir un diálogo entre académicos dedicados al estudio del derecho constitucional; académicos de otras especialidades, intelectuales y dirigentes indígenas, y cualquier miembro de la comunidad asistente. Celebramos la iniciativa del Programa de Derechos Indígenas de la Fundación Chile 21 y nos sentimos especialmente orgullosos de la labor que ha tenido nuestro Programa de Antropología Jurídica en la realización de este seminario, que nos permite dar un paso más en el cumplimiento de la obligación que recae en esta Facultad de estar al servicio del país, concretizado en esta ocasión en el proceso constituyente. Asumir el liderazgo en este proceso, implica no sólo fortalecer nuestros programas académicos, de manera que

incluyan los contenidos necesarios para que nuestros académicos y alumnos participen en la construcción de una Nueva Constitución, sino también abriendo la Facultad a la comunidad, generando instancias de diálogo que permitan la participación de todos los sectores del país.

Respecto de lo que en el título de este seminario se ha llamado “derecho a la autodeterminación indígena”, cabe mencionar que no ha sido abordado con la altura de miras que corresponde dado la realidad de nuestro país. Es más, hasta la fecha no hay un reconocimiento expreso, en clave de derechos, de nuestros pueblos indígenas en ninguna de nuestras constituciones políticas históricamente consideradas. Por lo mismo, deben generarse instancias de discusión acerca de la autodeterminación indígena como derecho y de su eventual alcance, de manera de preguntarnos si acaso nuestra hoja de ruta lo contemplará de la misma forma en que ha sido garantizado en declaraciones de derecho internacional.

Creo importante señalar en este punto que la autodeterminación indígena como derecho se ha posicionado en el debate jurídico recién en los últimos años, alertando acerca de la voz de un grupo que ha sido ignorado en los distintos cuerpos legislativos nacionales e internacionales. El primer documento que hace referencia a la autonomía a los pueblos indígenas es la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales del año 1960. Sin perjuicio de este reconocimiento internacional, hasta hace pocos años, en Chile no se reconocía el derecho a la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas. Recién el año 2007, como país nos comprometemos con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, un año después, ratificamos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas.

A partir de estos años, Chile adquiere el compromiso de reconocer y promover el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. Sin embargo, estos tratados plantean la difícil pregunta acerca de su implementación y, a pesar de los cuatro mensajes presidenciales y las cuatro mociones parlamentarias que se han presentado con la finalidad de reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución Política de 1980, todavía no existe un reconocimiento constitucional de este Derecho.

Esta desconsideración hacia lo indígena en la Carta Fundamental sitúa a Chile en una situación distinta al concierto latinoamericano. Constituciones como la de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Venezuela, entre otras, reconocen de distinta forma la existencia de indígenas. Por otra parte, debo destacar que de acuerdo al censo del año 2002, 692.192 personas (4,6%) manifestaron pertenecer a uno de los ocho grupos indígenas considerados en el instrumento censal. El hecho de que casi el 5% de la población chilena no sea identificada en la Constitución es un déficit que debe ser subsanado en razón del compromiso existencial de constituirnos como una unidad política.

Esta necesidad de incluir lo indígena en la Nueva Constitución plantea una serie de desafíos. En primer lugar, se debe determinar cómo mostrarán participación en este proceso, cuestión que se

discute en el primer panel de este seminario. En este sentido, el Convenio N° 169 de la OIT señala que “los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”. Por lo que debemos preguntarnos, cuando nos preguntemos qué es un proceso constituyente en Chile, si contamos apropiadamente con formas de representación a la que se refiere este artículo. Una vez determinada la forma de participación, recién se puede comenzar a discutir el contenido y alcance del Derecho a la Autodeterminación Indígena y los temas cruciales que involucra este derecho, como son la identidad cultural, los derechos colectivos y los recursos naturales, los cuales serán tratados en el presente seminario.

El momento político crucial en el que nos encontramos, hace que iniciativas como el presente seminario sean fundamentales para visibilizar lo indígena y considerarlo en la pregunta por nuestra identidad. También quiero destacar la labor que, en este mismo sentido, efectúa el Periódico Mapuche Azkintuwe, que informa acerca de las demandas indígenas y el Centro de Estudios Rūmtun, que, con el propósito de promover la autonomía y derechos colectivos de los pueblos indígenas, ha generado conversatorios sobre problemáticas de los Mapuches, participación política, entre otros.

En efecto, porque ha llegado la hora de los derechos, ha llegado el momento de constitución de nuestra identidad como sujeto político. Los invito a seguir esta y las innumerables discusiones que desde el seno de esta Facultad proyectaremos hacia la sociedad toda, con el objetivo de lograr un proceso constituyente inclusivo e informado, que concluya en una nueva constitución que represente a todos los sectores del país.

Muchas gracias.